DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Normas Particulares

CVE 2371273

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

LLAMA A INGRESO DE SOLICITUDES PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE SANEAMIENTO DEL DOMINIO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ PARTICULAR DE ACUERDO AL DL N° 2.695/79 PARA INMUEBLES RESPECTO DE LOS CUALES LOS SOLICITANTES CARECEN DE TÍTULO DE DOMINIO INSCRITO A SU NOMBRE Y EJERCEN POSESIÓN MATERIAL, QUE SE VIERON AFECTADOS POR LOS SISTEMAS FRONTALES QUE AFECTARON A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 717 exenta.- Santiago, 25 de agosto de 2023.

Vistos:

Estos antecedentes; lo informado por la División de Constitución de Propiedad Raíz; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.274, de 1980, Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 386, de 1981, y sus modificaciones; en el decreto ley N° 2.695, de 1979, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 541, de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; lo dispuesto en el decreto supremo N° 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobio; lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.917, de 1996, complementada por resoluciones exentas N° 940, de 2003, N° 902, de 2013, N° 1.517, de 2018, N° 294 y N° 583, de 2023, todas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Que, el ejercicio de la potestad pública de la regularización de la posesión irregular de aquellos poseedores materiales de inmuebles particulares que carecen de un título de dominio o que tienen uno imperfecto, es una modalidad de constituir propiedad mediante el procedimiento administrativo que en el DL N° 2.695, de 1979, y sus modificaciones, se consagra para su ejecución por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la División de Constitución de Propiedad Raíz, y por medio del cual permite al interesado acogerse a sus beneficios mediante la aplicación de dicho procedimiento, y acceder al dominio mediante prescripción especial de corto tiempo de dos años contados desde la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la resolución administrativa que le reconoce la calidad de poseedor regular.

2°.- Que, en el marco de la emergencia de incendios forestales acaecida en el mes de febrero de 2023 en las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía, se determinó por la autoridad Ministerial que era necesario contar con un procedimiento de emergencia de Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad particular, en el que pudiera tramitarse con mayor celeridad

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

que el procedimiento ordinario de regularización sancionado mediante resolución exenta N° 5, de 2017 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

3°.- Que, para lograr este objetivo, se resolvió delegar la competencia de mera tramitación en los abogados Encargados de Regularización, mediante la resolución exenta N° 294, de 2023, mejoras en los mecanismos de notificación a través de correos electrónicos a los solicitantes, cuando voluntariamente así lo requieran, y la implementación de la plataforma DocDigital, a fin de adecuar este procedimiento de emergencia con la Transformación Digital del Estado.

4°.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la resolución exenta N° 583, de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, se aprobó un procedimiento de emergencia de saneamiento de la pequeña propiedad raíz, el cual se aplicará en todos aquellos casos en donde exista una situación de emergencia declarada por la autoridad, y requiera la tramitación más rápida y expedita del Saneamiento del Dominio de un inmueble particular, y que cuente con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo costo de tramitación será financiado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

5°.- Que, en los meses de junio y agosto de 2023, sistemas frontales afectaron a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, generando daños de diversa índole que afectaron tanto viviendas como instalaciones productivas domiciliarias, siendo de suma urgencia para este Ministerio implementar medidas para atender a las personas damnificadas con la regularización del dominio de la pequeña propiedad raíz particular mediante la aplicación del decreto ley N° 2.695/79.

6°.- Que, a fin de asignar de manera eficiente los recursos para la regularización del dominio de las personas afectadas por los sistemas frontales, el presente llamado tendrá una fecha de inicio y una fecha de término para realizar las presentaciones de las solicitudes de saneamiento del dominio de acuerdo a la forma y modalidades indicadas en el procedimiento especial de emergencia.

7°.- Las resoluciones exentas N°s. 597, 817 y 1.233, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las regiones del Ñuble, Biobío y la Araucanía y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Resuelvo:

I.- Llámese a ingreso de solicitudes para acogerse al procedimiento de emergencia de saneamiento del dominio de la pequeña propiedad raíz particular de acuerdo al decreto ley N° 2.695/79 para inmuebles respecto de los cuales los solicitantes carecen de título de dominio inscrito a su nombre y ejercen posesión material, y que se vieron afectados por los sistemas frontales a las regiones de Valparaíso, Metropolitana Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, los meses de junio y agosto de 2023, que cuentan con Ficha FIBE del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o Ficha "2" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con daño no reparable.

II.- Reconózcase que las postulaciones efectuadas desde el 1 de agosto de 2023, y que cumplan con los requisitos señalados precedentemente se entenderán efectuadas en el marco del procedimiento de emergencia del Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad raíz antes indicado.

III.- El plazo de cierre del llamado antes indicado será el 30 de noviembre de 2023.

IV.- Aplíquese gratuidad total para todas las solicitudes de saneamiento del dominio de la pequeña propiedad raíz tramitadas en virtud del procedimiento de emergencia.

V.- El presente llamado se regirá por el procedimiento de saneamiento de emergencia de la pequeña propiedad raíz particular, DCPR-SAE-P1, versión 1 de 24 de abril de 2023, sancionado mediante resolución exenta N° 583, de 2023, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese en la página web institucional y archívese.- María José Armisén Yáñez, Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Claudio Luna Vega, Jefe de División Administrativa.

CVE 2371273 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl